



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, a través de su Portavoz Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502)**

TEXTO DE LA ENMIENDA (DE MODIFICACIÓN)

Artículo 33. Funciones

Propuesta

“Artículo 33. Funciones.

La Oficina para la Protección de Derechos en Salud Mental desarrollará, dentro del ámbito establecido en el artículo anterior, las siguientes funciones:

- a) Recibir y examinar quejas y comunicaciones relativas a posibles vulneraciones de los derechos reconocidos en esta ley y, cuando proceda, actuar de oficio.
- b) Elaborar informes, recomendaciones y propuestas de mejora dirigidas a los centros, servicios y entidades supervisados, así como solicitar, cuando proceda, el ejercicio de las potestades administrativas de inspección y sanción.
- c) Realizar visitas de supervisión y entrevistas, de conformidad con la legislación aplicable y respetando los derechos fundamentales de las personas.
- d) Recibir y revisar, con las garantías de confidencialidad, protección de datos y acceso legalmente exigibles, información relativa a denuncias, incidentes y prácticas coercitivas producidas en los servicios comprendidos en su ámbito de actuación.
- e) Formular recomendaciones para la prevención y eliminación de prácticas que puedan vulnerar los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- f) Promover la participación de las personas con experiencia propia y de sus organizaciones en las actividades de supervisión y evaluación.
- g) Presentar anualmente al Foro de la Salud Mental del Principado de Asturias un informe sobre su actividad y publicar sus principales conclusiones y recomendaciones.”

JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

La enmienda concreta las funciones de la Oficina para que pueda ejercer realmente una labor de garantía y supervisión, sin atribuirle potestades que correspondan a otros

órganos administrativos o judiciales ni establecer un acceso indiscriminado a información clínica.

Palacio de la Junta, 20 de Octubre de 2026

Fdo. JAVIER GONZÁLEZ VEGAS
PORTAVOZ